

## BOLETIN



## OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

## SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

## Circular núm. 1201.

Por la junta de Clases Pasivas se ha comunicado al Gobierno de esta provincia la resolución siguiente:

«Acaba de recibirse la comunicación de V. S. fecha 9 del corriente, relativa á la documentación que según la prevención primera de la circular de 7 de Junio último, deben presentar los legos y eclesiásticos en solicitud de pensión; y en contestación puedo manifestar á V. S. que en los casos en que los interesados no tengan facilidad de adquirir certificación del Prelado de la Comunidad ó de la orden, presenten el que pueda facilitarles la Secretaría de Cámara del Sr. Obispo, en la que constará ó podrán acreditar el extremo de que se trata en la referida prevención según así se viene haciendo en otras Diócesis; que las juntas en su deseo de facilitar á los interesados los medios de justificar su derecho á la pensión que les está concedida aceptada la forma supletoria indicada ó cualquiera otra análoga, toda vez que ha de ser comprobada su exactitud con el

informe de la Contaduría, que certifique constar los interesados en la clase respectiva, en la entablatura correspondiente al Convento donde se hallaren al verificarse la esclaustración; y conforme con este pensamiento, siempre que en la fé de existencia se hallen los sellos de la Parroquia y autoridad civil y que la Contaduría crea verdaderas las firmas que autoricen dicho documento, puede prescindirse de la legalización, que solo en el caso de que dicha Contaduría tenga alguna duda, debe exigirse de los funcionarios de la fé pública.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Julio de 1861.

—Manuel Ruiz Higuero.

## Circular núm. 1203.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un potro cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 14 del corriente fué estraviado del sitio nombrado del Ranal, donde estaba pascando, propio de Francisco Maqueda, vecino de Guadalcazar, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de la expresada villa de Guadalcazar, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Julio de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo castaño oscuro con un galá-

pago por debajo del ojo izquierdo, calzado de la pierna izquierda, de edad de 3 á 4 años, sin hierro.

## Circular núm. 1204.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura del mozo Francisco Otero y Lopez, hijo de Francisco y de Juana, responsable á la quinta del corriente año, con el núm. 19, por el Ayuntamiento de Barreiros, provincia de Lugo, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador de la expresada provincia.

Córdoba 18 de Julio de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

## Circular núm. 1209.

Orden público.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la persecución y captura del emigrado político Juan Demeque, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se hallaba residiendo en esta Capital de donde se ha ausentado sin el correspondiente permiso del Gobierno de S. M.; y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición.

Córdoba 18 de Julio de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 23 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada y rubia, cara regular, color bueno.

## Circular núm. 1211.

Vigilancia.—Los Alcaldes, emplea-

dos de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 14 al 12 del corriente desapareció del sitio nombrado las arras-traderas, término de la Rambla, de la propiedad de Juan Ruiz Gimenez, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de la expresada villa de la Rambla, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 4 años, pelo rojo castaño, con una matadura en la espaldilla izquierda del roce del ubio, algo izquierdo, hiriado en el lado derecho y con una mancha blanca junto á la raspa.

## Circular núm. 1210.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 16 del corriente, desaparecieron de un leñar propio de Don Antonio Morillo y Don Joaquín Gallardo, vecinos de Pedroches, en el ruedo de esta Ciudad y sitio nombrado hazas de la marquesa, en el campo de la Verdad; y caso de ser habidas las remitirán á disposición de este Gobierno, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un burro, rucio claro, de edad de 7 años, mediano, sin hierro ni señal. Un rucho de dos años, entrecano, con la frente blanca, mediano de alzada.

## Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 83.

Circular núm. 1207.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

### CÓRDOBA.

Núm de  
salida  
de las li-  
quida-  
ciones.

Interesados.

|       |                         |
|-------|-------------------------|
| 84653 | D. Antonio Becerra.     |
| 84654 | Francisco Degregorio.   |
| 84655 | Juan Aciselo Guerra.    |
| 84656 | Cristóbal Garcia.       |
| 84657 | Francisco Gimenez.      |
| 84658 | Antonio Lopez.          |
| 84659 | Agustin Moreno.         |
| 84660 | Manuel Maria Navarrete. |
| 84661 | Antonio Poyato.         |
| 84662 | Juan Antonio Zajon.     |
| 85080 | Francisco Albar.        |
| 85081 | Miguel de Lara y Lara.  |
| 85082 | Antonio Peralvo.        |
| 85083 | Vicente de Sierra.      |

Madrid 1.º de Julio de 1861.—  
El secretario, Antonio Bruno Moreno.  
—V.º B.º El Presidente, V. S. Alvarez Quiñones.

## Junta provincial de Beneficencia.

Circular núm. 1182.

Necesitándose para el surtido de los establecimientos de Beneficencia de esta capital la cantidad de 766 arrobas de lana, de las cuales 450 han

de ser para el taller de paños de la casa Socorro Hospicio y las 316 restantes para colchones, ha acordado esta junta se adquirieran en pública licitacion, fijando el tipo de las primeras en 80 rs. y en 70 el de las segundas, y bajo las condiciones expresadas en el pliego que se hallará de manifiesto en su secretaria. Dicho acto, segun el referido acuerdo, deberá tener lugar el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y en el local que ocupa su despacho oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que en ella deseen interesarse.

Córdoba 13 de Julio de 1861.—  
El presidente, Manuel Ruiz Higuero.  
El secretario interino, Ignacio Ibarra.

## Administracion de hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1243.

Direccion General de Consumos, Casas de Moneda y Minas.—El dia 16 de Agosto próximo se celebrará nueva subasta pública en las minas de Riotinto, ante los Gefes de dichas minas, y en la Ciudad de Córdoba, ante el Administrador de Hacienda de aquella Provincia, con objeto de adquirir cincuenta fanegas de piñon para la siembra y repoblacion del pinar de las minas, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general, en aquel Establecimiento, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, bajo el másimo admisible de sesenta reales por cada fanega. Las proposiciones se presentan arregladas al modelo inserto en el indicado pliego.

Madrid 15 de Julio de 1861.—  
El Director general.—P. A. Pedro Pastor y Maseda.—Es copia.—Pastor.—  
Es copia.—José Salinas.

## Comisaria de Guerra de Córdoba.

Circular núm. 1193.

El Comisario de guerra habilitado de esta Provincia, Inspector de utensilios militares.

Hace saber: que debiendo venderse en pública subasta unas trecientas arrobas de paja, procedentes del vaciado de gergones y cabezales de tropa, que existe en la factoria de esta

plaza; y sobre ochenta arrobas de igual especie y procedencia que hay en la de la villa de Baena, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el dia 30 del presente á las doce de su mañana en esta Comisaria de guerra con arreglo á Instruccion y Reales órdenes vigentes; y cuyo remate quedará en favor del que haga la proposicion mas ventajosa siempre que merezca la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo; advirtiéndose que la saca, peso y traslacion de dicha paja ha de ser de cuenta del rematante, y las proposiciones se han de hacer por escrito y garantizadas por un fiador abonado.

Córdoba 16 de Julio de 1861.—  
Luis de Rojas.

## Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía.

Circular núm. 1196.

Debiendo procederse á la adquisicion de 2.800 arrobas castellanas de tocino salado del reino, de buena calidad, con destino al repuesto de víveres, mandado establecer en Ceuza por Real orden de 21 de Mayo último y conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 10 del actual y con arreglo al pliego de condiciones y de precio límite que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion bajo las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del dia 24 del actual, mediante proposicion arreglada al formulario que se estampa á continuacion.

2.ª A las referidas proposiciones acompañarán los licitadores como garantia de sus ofrecimientos el documento que acredite haber hecho el depósito en las Tesorerias de las provincias de este distrito, de la cantidad de 40.000 rs. vn.

3.ª El remate no causará efecto hasta que no obtenga la aprobacion superior.

4.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y cesará en el caso que no obtenga la aprobacion superior.

5.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones presentadas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que pueda dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Sevilla 15 de Julio de 1861.—  
Gerónimo Montenegro.—El Secretario,  
Pedro Gomez y de Montes.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado de las condiciones y precio límite á que segun el pliego de ellas que existe en la Secretaria de esta Intendencia de ejército, ha de sugerirse la entrega de 2.800 arrobas castellanas de tocino salado del reino, de buena calidad, en esta plaza, se compromete á entregarlas bajo las condiciones del pliego citado, por el precio de (tantos rs. vn. arroba neta)

Y para que sea válida la proposicion, acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio convocando la subasta para la adquisicion de dicho artículo.

Fecha y firma del licitador.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia constitucional de Palenciana.

Circular núm. 1198.

D. Juan Orellana Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que debiendo ocuparse la Junta pericial en la rectificacion del cuaderno de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se previene á los vecinos y hacendados forasteros que en el término de 15 dias, contados desde esta fecha presenten en la Secretaria Capitular relaciones de las alteraciones que hayan sufrido, sus motivos de contribuir, á fin de que no se les irroguen perjuicios.

Palenciana 13 de Julio de 1861.  
—Juan Orellana.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Cambil, Srio.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1208.

Debiendo verificarse la enagenacion en subasta pública de 15 encinas y 54 chaparros, inutilizados en la dehesa de Villalovillos en el verano anterior, se ha señalado para el remate el dia 16 de Agosto próximo á las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, sirviendo de base para este acto el presupuesto y pliego de condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal. Lo que he dispuesto se anuncie para inteligencia de todas las personas que gusten interesarse en este remate.

Córdoba 16 de Julio de 1861.—  
Carlos Ramirez de Arellano.

**Distrito Municipal de Córdoba.****Mes de Junio de 1861.**

**EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto.**

| CARGO.                                                                            |          | Rs. cénta.       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.                                   |          | 16754 65         |
| Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.                |          | 963 41           |
| Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.              |          | 2575 94          |
| Idem de impuestos establecidos.                                                   |          | 14701 65         |
| Id. extraordinarios.                                                              |          | 158              |
| Id. resultados de años anteriores.                                                |          | 763 30           |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: |          |                  |
| Por recargos á la contribucion Territorial.                                       | 40000    | 116923 25        |
| Por id. á la Industrial y de Comercio.                                            | 20000    |                  |
| Por id. sobre las especies de consumo.                                            | 56923 25 |                  |
| Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras depositarias.   |          | 1000             |
| <b>Total cargo.</b>                                                               |          | <b>153840 20</b> |

| DATA.              |                                                        | Personal.       | Material.       | Total.          |
|--------------------|--------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1.º                | 4.º Sueldos de los empleados...                        | 7936 60         | "               | 7936 60         |
|                    | 2.º Material de oficinas é impresiones.                | "               | 1165            | 1165            |
|                    | 11.º Gratificación al cronista..                       | 500             | "               | 500             |
| 2.º                | 1.º Gastos de escritorio de las tenencias de alcaldía. | 166 66          | "               | 166 66          |
|                    | 2.º Haberes de la guardia municipal.                   | 3018 28         | "               | 3018 28         |
|                    | 4.º Gastos de incendios.                               | "               | 2000            | 2000            |
|                    | 2.º Gastos de alumbrado.                               | 333 33          | 12536           | 12869 33        |
|                    | 3.º Id. de limpieza.                                   | "               | 3500            | 3500            |
| 3.º                | 4.º Id. de arbolado y animales dañinos.                | 2609 51         | 140             | 2749 51         |
|                    | 5.º Id. de mercados y puestos públicos.                | 1097 6          | 13422 78        | 14519 84        |
|                    | 6.º Id. del matadero.                                  | 2868 70         | 4500            | 7368 70         |
|                    | 7.º Id. de cementerios.                                | 2070 80         | 464 93          | 2535 73         |
|                    | 4.º Sueldos de los maestros.                           | 1125            | "               | 1125            |
| 4.º                | 2.º Material de las escuelas.                          | "               | 1125            | 1125            |
|                    | 3.º Alquileres de los edificios para las mismas.       | "               | 1950            | 1950            |
|                    | 5.º Gastos de la academia de música.                   | 166 66          | 83 33           | 249 99          |
| 5.º                | 1.º Gastos de la junta municipal de Beneficencia.      | "               | 161 50          | 161 50          |
|                    | 4.º Entretenimiento de caminos vecinales y puentes.    | "               | 61              | 61              |
| 6.º                | 2.º Id. de las fuentes y cañerías.                     | "               | 5539 24         | 5539 24         |
|                    | 3.º Id. de las alcantarillas.                          | "               | 200             | 200             |
|                    | 12.º Obras en los paseos y caminos de la ronda.        | "               | 2879            | 2879            |
| 7.º                | 4.º Personal de la cárcel.                             | 1324 99         | "               | 1324 99         |
|                    | 2.º Material de la misma.                              | "               | 950             | 950             |
|                    | 3.º Manutencion de presos pobres.                      | "               | 2686 59         | 2686 59         |
|                    | 4.º Conduccion y socorro de los mismos.                | "               | 395 48          | 395 48          |
| 8.º                | 4.º Personal de guardas de montes.                     | 683 31          | "               | 683 31          |
|                    | 1.º Censos.                                            | "               | 76 65           | 76 65           |
| 9.º                | 3.º Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.    | "               | 9158 47         | 9158 47         |
|                    | 4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.              | 1513 6          | "               | 1513 6          |
| 11.º               | 1.º Gastos imprevistos.                                | "               | 2625            | 2625            |
| 13.º               | Movimiento de fondos.                                  | "               | 1000            | 1000            |
| <b>Total data.</b> |                                                        | <b>25413 96</b> | <b>66619 97</b> | <b>92033 93</b> |

| RESUMEN.                      |  |                 |
|-------------------------------|--|-----------------|
| Importa el cargo.             |  | 153840 20       |
| Idem la data.                 |  | 92033 93        |
| Existencia para 1.º de Julio. |  | <u>61806 27</u> |

De forma que importando el cargo 153,840 reales 20 céntimos, y la data 920,033 reales 93 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 61,806 reales 27 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Córdoba 11 de Julio de 1861.—El depositario Antonio G. y Obrero.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º—El Alcalde Carlos Ramirez de Arellano

Alcal. <sup>no</sup> constitucional de  
Palma del Rio.

Circular núm. 1199.

D. Antonio Gamero <sup>3</sup> Civico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á la subasta la composicion del empiedro de todas las calles de esta poblacion, la reparacion de las losas de las aceras y el nuevo embaldoado en la calle Isabel II, señalándose para los tres remates los dias 21, 24 y 28 del corriente, cuyos tres actos se han de celebrar de once á doce de la mañana en las salas Consistoriales, donde estará de manifesto el pliego de condiciones á que se han de sujetar los licitadores.

Palma del Rio 16 de Julio de 1861.

—Antonio Civico.—José Lopez Rodríguez, Srio.

**Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.**

Circular núm. 1206

D. Felix Infante, Alcalde constitucional de Villanueva del Rey.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y con la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, hago saber que hallándose vacantes las plazas de Medicina y Cirujia de esta villa que se encuentran hoy refundidas en una, ó lo que es lo mismo, que no podrán obtenerse separadamente sino las dos por una sola persona, se anuncia al público convocando á los aspirantes para que presenten sus solicitudes en el término de un mes á contar desde el dia en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia bajo las siguientes condiciones.

1.ª La contrata se verificará por los años de 1862 y 1863, con mas el tiempo que falta del presente.

2.ª Percibirá por las referidas dos titulares la cantidad de 6000 reales annos que están concedidos para dicho objeto en el presupuesto municipal por trimestres vencidos, y lo que las desempeñe del corriente, lo que le corresponda proporcionalmente en razon á los 6000 rs. annos.

3.ª No podrá obtener dicha plaza de las dos titulares, mas que un profesor de Medicina y Cirujia, en la inteligencia que el que resulte agraciado ha de tener á su costa un cirujano ministrante para que practique las sangrias y demás que comprenda su facultad, sin que le sea permitido hacerlo por sí, puesto que entonces no podría cumplir con su destino.

4.ª Será de su obligacion asistir

gratuitamente á los vecinos pobres y á los que de la misma clase pasen por esta villa enfermos, verificar los reconocimientos de quintas, vacuna en general sin retribucion; casos que ocurran de oficio en esta villa y su término ó fuera de él si por un evento irregular tuviere que intervenir esta autoridad sin opcion á otros derechos que los que pueda tener de las partes con arreglo á las leyes.

5.<sup>a</sup> Las visitas las hará por iguales convencionales con los vecinos no pobres, que quieran contratarse y al que no, solo podrá exigirle por cada una dos reales siendo de día, y cuatro por las que haga desde las diez de la noche hasta las seis de la mañana.

6.<sup>a</sup> Que no podrá sacar mas retribucion anual por todos conceptos ó sea por la titular, iguales y visitas, que nueve mil reales para si y dos mil seiscientos reales, para que retribuya al sangrador, ó lo que es lo mismo 11,600 reales para los dos.

7.<sup>a</sup> No podrá ausentarse el Médico-Cirujano titular de esta Villa sin permiso de la autoridad local, que solo podrá concederlo lo mas por veinte dias, dejando otro facultativo que haga sus veces.

Villanueva del Rey 8 de Julio de 1861.—Felix Infante.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel G. Ruiz.

#### Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 1219.

D. Ildefonso Olivan, Alcalde de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que para hacer efectiva la responsabilidad que resulta contra varios vecinos de ella á favor del Pósito de la misma, se anuncia para el domingo próximo 21 del corriente y hora de las doce de su mañana el primer remate de la venta en subasta pública de las fincas que con expresion de sus sitios, linderos y cantidades en que han sido apreciadas son las siguientes:

Una casa que perteneció á Francisco José Rivas, en la calle Feria de esta poblacion, linde otras de Amador Porcuna y Alonso Leon Rodriguez, apreciada en

4354

Otra id. de Francisca Perales, en la misma calle, linde otras de Maximiana Sanchez y Maria Manuela Paredes, apreciada en

9212

Otra de Andrés Sucin Garcia, en la misma calle, linde otras de Antonio Serrano Arroyo y Francisco Elias Rodriguez, apreciada en

2728

Otra del mismo y en la

dicha calle Feria, linde otras de don Pedro Gallardo y Martin Perales, apreciada en

6137

Otra de Pedro Rivas, en la calle Alcazar, linde otras de Andrés Arroyo y de Juan Garcia Serrano, apreciada en

4673

Otra de Mateo Sanchez y Maria Catalina Velasco, en la calle Amargura, linde otra de los mismos y de Juan Miguel Arroyo, apreciada en

3652

Otra de los mismos y en la mencionada calle, linde la anterior y solar de Maria Francisca Diaz, apreciada en

2782

Un solar de casa, de Juan Antonio Lopez y Maria Lopez, en la calle de San Pedro, linde casas de Manuel Gordillo Perez y don Tomás Lopez, en

485

Y para la publicidad de dichas ventas se extiende el presente en Valenzuela á 14 de Julio de 1861.—Ildefonso Olivan.—Francisco Villaverde, secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Priego.

Circular núm. 1220.

D. Rogelio Serrano, alcalde y presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta Pericial de la misma el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial del año de 1862, ha acordado el Ayuntamiento exponerlo al público por término de treinta dias contados desde la inscripcion del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los en él inscriptos ó sus apoderados y hacer las reclamaciones que se les ofrezcan, pues pasado caducará el derecho por el presente año.

Priego quince de Julio de 1861.—Rogelio Serrano.—José Maria Montoro, secretario.

#### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1218.

D. Carlos Ramirez de Arellano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en esta Alcaldia y ante el infrascripto Escribano se sigue expediente de denuncia por ruina de la casa núm. 4 calle de S. Pa-

blo, perteneciente á la quiebra de D. Amador Jover é hijos, en el cual he mandado se saque de nuevo á subasta pública para su venta á censo redimible, bajo el tipo de diez mil quinientos veinte reales. Se señala para que tenga efecto su remate el Miercoles 14 de Agosto á las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien convenga la adquisicion de citada finca.

Córdoba trece de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—C. Ramirez de Arellano.—Por mandado de dicho Sr., Joaquin Rey y Heredia.

#### JUZGADOS.

##### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 4195.

##### EDICTO.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta villa.

Por virtud del presente se sacan á pública subasta una casa choza y una haza de tierra con algunos garrotes de olivo, situados en el octavo departamento rural de la Carlota, y tiene de cabida como 9 celemines, perteneciente á Francisco de la Mata Rocher, las que le fueron embargadas por consecuencia de causa criminal seguida contra el mismo, y fueron retasadas en la cantidad de 4.100 rs., por cuyo tipo se sacan á subasta, admitiéndose posturas que cubran sus dos terceras partes, señalándose para el remate el dia 30 de Agosto próximo en los estrados de este Juzgado. Y para su publicidad y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia se libra el presente en Posadas á 15 de Julio de 1861.—Ramon Serrano Blazquez.—P. D. D. S. S., Diego Soldevilla Guerrero.

##### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 4197.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Por el presente escito el celo de las autoridades de esta provincia para que se sirvan practicar las mas activas diligencias en averiguacion de las caballerias que en la mañana del 7 de los corrientes fueron robadas en la dehesa Virja, término de Adamúz, cuyas señas y las de los ladrones se es-

presan á continuacion; y siendo hallados los pongan á mi disposicion con los demás que aparezcan reos, pues así lo tengo mandado en la causa que con dicho motivo instruyo.

Montoro 14 de Julio de 1861.—Lorenzo Garcia Santos.—De orden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

##### Señas de las caballerias.

Una mula, roja, herrada sin recordar con cual, cerrada y de 7 cuartas.

Un mulo, romo, negro, de 7 cuartas y de 7 años.

Y una yegua de 4 años, mediana, pelo negro, con parte de la cola cortada.

##### Id. de los ladrones.

Dos hombres armados con pistolas, vestidos uno en calzoncillos blancos, y una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y como de edad de 30 años.

Y el otro de la misma edad, con pantalon de tela de verano y de mediana estatura.

##### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 1205.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido, etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á Manuel Andrade, padre; y á Manuel Andrade hijo, naturales y vecinos de Sevilla, á fin de que dentro de citado plazo se personen en este juzgado á evacuar una declaracion en causa que sigo por incendio en tierras de la hacienda de Moratalla, término de Hornachuelos, de la propiedad del Exmo. Sr. Conde de Villanueva, ocurrido en diez y seis de Junio del año próximo pasado. Dado en Posadas á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon Serrano Blazquez.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Sanchez de Toro.

#### Arrendamiento.

Se arrienda desde el dia la casa horno núm. 2 calle del Adarbe y otra núm. 4 callejas del Pertillo, acristalada. D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 43 es su administrador.

CORDOBA.— 1861.  
IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA.  
calle de S. Fernando núm 54.